



02516-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 837 -2009-ANA

Lima, 06 NOV. 2009

VISTO:

El expediente administrativo tramitado bajo número de registro 006-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 30276, organizado por Rosario Cecilia Shinki Higa en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, en este contexto el Gobierno Regional del Callao ha solicitado licencia de uso de aguas subterráneas con fines domésticos proveniente del pozo tubular ubicado en el predio de propiedad del recurrente, adjuntando para tal fin el "informe técnico de los Resultados de la Perforación de un Pozo Tubular", ubicado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, distrito y provincia constitucional del Callao;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, en aplicación del Decreto Supremo N° 044-88-AG, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín, según es de verse del Informe N° 050-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la extintendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 306-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL, recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales a favor de la empresa recurrente, conforme a lo descrito a continuación:

Pozo	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (Pulg.)	Coordenadas UTM (PSAD 56)		Caudal de explotación (l/s)	Volumen anual (m³)
				Este (m)	Norte (m)		
01	Tubular	80.00	21	270 552	8 672 065	10	Hasta 46 932

Que, asimismo el citado informe recomienda que conforme a las normas vigentes SEDAPAL efectúe el control y cobro por concepto de consumo de agua subterránea proveniente del pozo señalado en el considerando precedente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en vía de regularización, la perforación del pozo tubular ejecutado, el mismo que tiene una profundidad de ochenta (80) metros y veintiún (21) pulgadas de diámetro, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 270 552 metros Este y 8 672 065 metros Norte, situado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, del distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a favor del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, licencia de uso de aguas subterráneas con fines domésticos (limpieza de SS. HH. Entre otros, no especificando consumo humano) para la explotación del pozo tubular materia de la presente resolución, a fin de hacer uso del agua en el predio cuya ubicación se precisa en el artículo precedente, por un caudal de explotación de hasta 10.0 l/s y un volumen anual de hasta 46 932 m³.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que SEDAPAL queda encargada del control y cobro por concepto de consumo de agua subterránea proveniente del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional del Callao y a SEDAPAL.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

